



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD



NUMERO DE FOLIO

0651

Linda morena
COBOS La esperanza de México

Diputada Local

**XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRESENTES.**



La que suscribe **DIPUTADA LINDA SARAY COBOS CASTRO**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero, de la XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, e integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en ejercicio de la facultad que me confiere la Fracción II del Artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como, la Fracción II Artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la existencia de la humanidad diversos factores influyeron en la determinación del rol del hombre y la mujer en la sociedad, marcando claramente las desigualdades entre los géneros. La historia nos demuestra cómo a lo largo del tiempo, la mujer ha vivido diferentes procesos de lucha para lograr su visibilidad y legitimidad en lo social, político y económico. Siendo resiliente a una sociedad



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda  **morena**
COBOS La esperanza de México

Diputada Local

centrada en la masculinidad, malos tratos, desigualdad y enormes dificultades para acceder a un empleo.

Por otro lado, la igualdad de género ante la ley no siempre se lleva a la práctica. Aunque más de 140 países garantizan la igualdad de género en sus constituciones las mujeres enfrentan desigualdades directas e indirectas a través de leyes, políticas, estereotipos y prácticas sociales.¹

La Organización de las Naciones Unidas conmemora desde 1975 el Día Internacional de la Mujer, dos años más tarde, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró oficialmente el día 8 de marzo como el Día Internacional de la Mujer, en los que se recuerda todos los acontecimientos que marcaron la historia de las mujeres para hoy tener la libertad de expresión y derechos humanos reconocidos.²

En México, las estadísticas del INEGI revelaron para el 2020 una población de 64,540,634 mujeres que componen el 51.2 % de la población total; la brecha de género en la carga total de trabajo (remunerado y no remunerado) es de 13.4 horas semanales en promedio. La mayor carga de trabajo en ellas se refleja en menor disposición de tiempo libre: en promedio 4.2 horas a la semana; la tasa de participación económica de las mujeres creció 15.7 puntos porcentuales en los últimos 10 años ; son emprendedoras propietarias de un tercio (36.6%) de los establecimientos micro, pequeños y medianos de manufacturas, comercio y servicios privados no financieros (MIPYMES), y ocupan 24.7% del personal en este

¹ <https://interactive.unwomen.org/multimedia/timeline/womensfootprintinhistory/es/index.html#section06/2>

² Las mujeres y el crecimiento económico; Finanzas y Desarrollo, Marzo 2019
<https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2019/03/pdf/fd0319s.pdf>



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda morena
COBOS La esperanza de México

Diputada Local

tipo de empresas; sólo 13 de cada 100 establecimientos de mujeres obtuvieron un crédito o financiamiento.³

Otros resultados son los obtenidos del primer trimestre de 2021, de la Encuesta Nacional e Ocupación y Empleo (ENOE) se tiene que: en la Tasa de participación económica, las mujeres en el grupo de los 30 a 39 años de edad registraron la tasa más elevada de 56.9% y los hombres de este grupo de edad fue de 93.6%; el 57% de las mujeres de 15 años y más cuentan con escolaridad de nivel medio superior y superior, así como 32.3% de las mujeres con primaria completa, son económicamente activas. Entre los hombres los porcentajes son de 78.7% y 71.3%, respectivamente; de las mujeres ocupadas, 66.9% son trabajadoras asalariadas, 23.1% trabajan por cuenta propia, 5.7% son trabajadoras sin pago, 2.7% son empleadoras, y 1.6% son trabajadoras subordinadas que reciben percepciones no salariales; el 34.2% labora una jornada de tiempo parcial (menor de 35 horas a la semana) frente a 18.7% en el caso de los hombres; el 28.2% de las mujeres y 36.7% de los hombres subordinados y remunerados no cuentan con prestaciones laborales. Según el índice de discriminación salarial, para lograr la igualdad salarial se requiere incrementar en promedio 2.7% el salario que se les paga a las mujeres.⁴

Cabe precisar, las poblaciones se encuentran clasificadas en dos grupos conforme al número de habitantes, el cual varía en cada nación. De acuerdo al INEGI son poblaciones o zonas rurales y urbanas, donde las condiciones de vida y las oportunidades son totalmente diferentes una de otra. Resultando, las zonas rurales como las más vulnerables, donde se concentra la mayoría de los pobres, hay

³ Comunicado de prensa del INEGI Num. 170/21, con fecha 05 de marzo del 2021:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/mujer2021_Nal.pdf

⁴ Participación económica fémina, INMUJERES, actualizado a junio de 2021:

http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Participacion_economica_femenina.pdf



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda morena
COBOS La esperanza de México

Diputada Local

déficits de gobernanza, informalidad laboral, desigualdad de género y su principal actividad es agropecuaria para consumo doméstico, los excedentes de su producción les permiten obtener ingresos extras para satisfacer otras necesidades de la familia; empero tienen un gran potencial de crecimiento económico vinculado a la producción alimentaria en los países en desarrollo, de creación de empleos decentes y productivos, y contribuye al desarrollo sostenible, razón para evitar la migración de los jóvenes en busca de empleo, asegura un nuevo informe de la FAO.

En la economía rural la promoción del trabajo decente es fundamental para erradicar la pobreza y garantizar que se satisfagan las necesidades nutricionales de una población mundial en crecimiento. Este principio se reconoce en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que propugna una mayor atención al desarrollo rural y, en particular, a la agricultura y la seguridad alimentaria.⁵

Desafortunadamente las mujeres rurales, resultan ser las menos favorecidas en estas comunidades, dado al entorno cultural en el que se desenvuelven influenciada aún por el patriarcado, aunado a la falta de políticas públicas encaminadas a valorizar su participación en el sector económico, alimentario y sustentable, mediante mecanismos que generen las condiciones adecuadas para alcanzar la equidad social y de género en las comunidades rurales. Tienen acceso limitado a los insumos, semillas, créditos y servicios de extensión; en la productividad agrícola la brecha de género oscila entre el 4% y 40% dependiendo del país.⁶

⁵ https://www.ilo.org/global/topics/economic-and-social-development/rural-development/WCMS_546253/lang-es/index.htm

⁶ <https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/en-la-mira/rural-women-food-poverty>
<https://www.oas.org/es/cim/docs/DocumentoPosicion-MujeresRurales-FINAL-ES.pdf>



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda  **morena**
COBOS La esperanza de México

Diputada Local

En este contexto, el 18 de diciembre de 2007, la Asamblea General de la ONU en su resolución 62/136 estableció el 08 de octubre como Día Internacional de las Mujeres Rurales, celebrando por primera vez este día en el 2008. En ella se reconoce la función y contribución decisivas de la mujer rural, incluida la mujer indígena, en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural.⁷ Los gobiernos deben impulsar acciones para mejorar las políticas públicas en la cuestión de equidad social y género, pues las necesidades en las zonas rurales son mayores y requieren de más recursos económicos y de coordinación y cooperación social con la finalidad de detonar el desarrollo económico, social, cultural y de sustentabilidad de las zonas rurales, por ende, las mujeres rurales tendrían más oportunidades de acceso a los beneficios se implementen.

En el Boletín Núm. 11, noviembre 2021 el Instituto Nacional de las Mujeres nos proporcionada datos del 2018 sobre la desigualdad vivida por las mujeres rurales. Se menciona una población de 14. 7 millones de mujeres en localidades rurales y 50 millones en localidades urbanas; los años de escolaridad son de 7.1 promedio, las principales razones de abandono escolar es por no tener recursos económicos y por estar en unión conyugal; en trabajo remunerado es de 35.6% con un rango de edad de 15 a 64 años; entre las mujeres ocupadas que viven en las localidades rurales el 75.5 % no tienen prestaciones; de las ocupadas, el 24.5% trabaja en comercio, el 23.4% en servicios, 20.1% en la industria manufacturera y el 13.3% en la agricultura, ganadería, silvicultura, caza o pesca; en las actividades agropecuarias y pesqueras, solo el 3.1 % realiza exclusivamente trabajo remunerado, mientras que el 96.9% realiza otras actividades no remuneradas. Respecto a las personas responsables del manejo y la toma de decisiones de las

⁷ <https://www.un.org/es/observances/rural-women-day/background>



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda morena
COBOS La esperanza de México

Diputada Local

unidades de producción sólo catorce de cada 100 personas productoras agrícolas son mujeres. Las tres principales actividades no remuneradas que realizan las mujeres que laboran en actividades agropecuarias y pesqueras son los quehaceres domésticos del hogar, el cuidado de personas y acarreo de leña y agua para su hogar.⁸

Es innegable, la importancia de la participación de la mujer como contribuyente económico aún sin las condiciones adecuadas, esto de manera general, pues en las comunidades rurales los desafíos son mayores pero ello ha permitido romper esas barreras que impedían su crecimiento y desarrollo, ahora están más dispuestas que los hombres a entrar en el mundo de los ordenadores, son las responsables de la economía familiar y llevan las cuentas de los negocios familiares, cuando no precisan de un gestor. En consonancia con su nivel cultural se plantean responsabilidades políticas y asumen compromisos para los que anteriormente no se sentían preparadas. Sin mujeres no hay desarrollo rural, por consiguiente, no hay seguridad alimentaria, pero sí más hambruna y pobreza, motivo que las ha llevado a recobrar gran relevancia por ser las pilares en los medios rurales, como consecuencia de la migración de los hombres, quienes se ven en la necesidad de busca ingresos fuera de sus hogares.⁹

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, considera un tema transversal la igualdad de género, el empoderamiento y los derechos de las mujeres, incluyendo a la mujer rural. Sus 17 objetivos están vinculados con la vida de mujer, en especial destacan ODS. Fin de la pobreza, ODS 2 Hambre cero y ODS 5. Equidad de

⁸ http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Boletin11.pdf

⁹ García Sanz, Benjamín (2004a). "La mujer rural en los procesos de desarrollo de los pueblos". Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales, 4: 107-119

http://www.cesmuamfar.com/pdf/Las_mujeres_en_los_procesos_de_desarrollo_de_los_pueblos.pdf



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda morena
COBOS La esperanza de México

Diputada Local

género.¹⁰ Por ello realiza una serie de acciones para cumplir las metas de la agenda 2030, que a la par, los países comprometidos con su contenido deben diseñar sus propias estrategias a fin de coadyuvar con las metas.

El gobierno de México a través de la Secretaría de Desarrollo Agrícola y Rural (SADER), ha procurado la incursión de las mujeres rurales en los programas de apoyo para el sector primario, en su comunicado Núm. 092/ Ciudad de México de fecha 04 de marzo del presente año, expone lo siguiente:

Bajo el lema “Mujeres en el centro de la transformación del campo, la pesca y la acuacultura”, la dependencia informó que trabaja para reducir la brecha de desigualdad social entre mujeres y hombres en el sector, a la par de que se fomenta la participación de las productoras rurales en el campo, las actividades pesqueras y acuícolas, para avanzar hacia la seguridad alimentaria en el país.¹¹

Es claro, el compromiso del ejecutivo al aplicar la equidad de género en sus programas, estas acciones son oportunidades para visibilizar la contribución de las mujeres rurales en las familias, el cómo se vincula con el entorno; el conocimiento, uso y preservación del medio ambiente, conservación de suelo, manejo del recurso hídrico y plantas medicinales. La SADER clasifica en nueve categorías a las mujeres rurales:

1. *Productoras no intensivas: no trabajan la tierra directamente, pero compran insumos, cuidan los huertos familiares y la ganadería mayor.*

¹⁰ Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

¹¹ SADER, comunicado de prensa: <https://www.gob.mx/agricultura/prensa/programas-prioritarios-de-agricultura-reconocen-y-estimulan-la-participacion-de-las-mujeres-en-el-sector-primario>



2. *Productoras intensivas: realizan las tareas anteriormente señaladas, pero además trabajan en el predio y toman decisiones como jefa de explotación o como familiar no remunerado.*
3. *Habitantes rurales: no tienen tierra y venden su fuerza de trabajo generalmente en la rama de servicios.*
4. *Mujeres vinculadas a la pesca: realizan tareas asociadas a la pesca y a la recolección de algas, en forma asalariada (temporeras o permanentes) o en forma independiente.*
5. *Asalariadas agrícolas permanentes: venden su fuerza de trabajo en forma permanente.*
6. *Asalariadas agrícolas temporales: trabajan principalmente en la cosecha, procesamiento y empaque de fruta de exportación, flores, y en algunos casos de subproductos de la pesca. Fenómeno en aumento desde la década de los 80. Pueden vivir o no en zonas rurales.*
7. *Artesanas: trabajan en la producción y comercialización de artesanías (textiles, alfarería, cestería, etc.).*
8. *Microempresarias: participan en forma individual o asociada en la producción y comercialización de productos de procesamiento agroindustrial (mermeladas, conservas, etc).*
9. *Recolectoras: dependiendo de las zonas geográficas, se dedican a la recolección y venta de frutos o productos que crecen en forma silvestre (hongos, moras, etc)¹².*

Respecto a Quintana Roo, cuenta con 2,180 localidades rurales donde se concentra el 10% de la población, mientras el 90% en las 27 comunidades urbanas; de 1,857,

¹² Sader, Agencia de servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados, 15 de octubre de 2019 <https://www.gob.mx/aserca/articulos/que-significa-ser-mujer-rural?idiom=es>



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda  morena
COBOS **La esperanza de México**

Diputada Local

985 habitantes, 921, 206 son mujeres; y 197, 932 mujeres laboran en la entidad, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020.¹³ Su actividad económica principalmente es el turismo, las actividades agropecuarias, acuícolas y pesca se llevan a cabo en las zonas rurales y ribereñas, en las que participan las mujeres, de igual manera, sufren las mismas problemáticas como a nivel mundial se presentan, sin que ello impida insistir y exigir sus derechos.

En ese sentido, el ejecutivo también está implementando acciones que coadyuven a garantizar los derechos sociales de las y los quintanarroenses a través, de la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOC), encargada de la implementación de los mecanismos y políticas públicas orientadas al crecimiento integral de la sociedad, para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, mediante la incorporación plena de los individuos, grupos y sectores de la sociedad, comunidades y regiones, al desenvolvimiento integral y sustentable de sus capacidades productivas y su calidad de vida. Esta Institución ofrece diversos programas de apoyo, entre ellos, *la Permacultura*.¹⁴

Estos programas promueven e impulsan el desarrollo de la mujer con el fin de garantizar la igualdad y equidad, la autosuficiencia económica y alimentaria de los hogares, así como, el uso de técnicas en sus capacidades productivas.

En ese mismo sentido, la secretaria de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPE), tiene la encomienda de impulsar el desarrollo rural mediante estrategias que eleven el nivel de producción, industrialización y comercialización

¹³

<http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/qroo/poblacion/distribucion.aspx?tema=me&e=23>

¹⁴ <https://qroo.gob.mx/sedesoc/>



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda morena
COBOS La esperanza de México

Diputada Local

de los productos de las actividades agropecuarias, acuícolas y pesca así mismo, establecer el uso, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para mejorar la calidad de vida e ingresos económicos de las familias rurales. Como promovente, sus programas se enfocan a la producción y dotación de herramientas e insumos y capacitación, algunos de ellos son:

- *Microcrédito para la mujer emprendedora del medio rural*
- *Capital de Riesgo: fondo de apoyo para los programas de créditos.*
- *Fondo Integral para el Desarrollo Regional*
- *Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva*
- *Programas de Agricultura*
- *Programas para el desarrollo rural*
- *Programas de ganadería*
- *Programas de pesca¹⁵*

Como se observa, la Secretaría tiene un programa específico para la mujer rural cuya finalidad es poder facilitar el acceso a financiamiento, un aspecto en el cual se presenta mayor dificultad para recibir el beneficio.

Aunque ambas secretarías, convergen en un tema en común y las intenciones de cada administración sean buenas, no existe un fundamento legal que garantice la creación e implementación de un programa enfocado en las mujeres rurales de manera permanente. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado solo menciona en el art. 18 "En el Programa Especial Concurrente se establecerán las acciones que las dependencias y entidades de la administración pública estatal

¹⁵ <https://groo.gob.mx/sedarpe/#agricultura>



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda  **morena**
COBOS La esperanza de México

Diputada Local

desarrollarán en el corto, mediano y largo plazo, y contemplará el fomento de acciones específicas en aspectos que incidan, coadyuven y determinen el mejoramiento de las condiciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales del medio rural tales como:..... Y en el art 127 “Los programas que formule el Poder Ejecutivo para su aplicación en las zonas de atención prioritaria, dispondrán acciones e instrumentos orientados, entre otros, a los siguientes propósitos.....”, en ninguna de las fracciones de estos dos artículos en los que se describen los temas a abordar se considera a las mujeres rurales como parte esencial del sistema de producción agroalimentaria, del manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que aplican, y su aporte a la económica social. Aunque hace alusión a la equidad social y de género en las actividades productivas y la política pública para el desarrollo rural, deja en el art. 112 como una prioridad para las organizaciones y asociaciones económicas y sociales en el medio rural, tanto del sector privado como del social, que se constituyan en el Estado, el fortalecimiento de las unidades productivas familiares y grupos de trabajo de las mujeres y jóvenes rurales, de ahí su contenido es general, y únicamente rescata en sus artículos a los pueblos indígenas.

En la Ley Para el Desarrollo Social de la Entidad, sucede el mismo caso, en el art. 24 refiere que *“la política estatal de desarrollo social comprende el Programa Estatal, así como los programas de desarrollo social, acciones, directrices, líneas de acción contenidos en el mismo y los convenios que establezca el Gobierno Estatal, encaminados a impulsar el desarrollo social. La política estatal y municipal de desarrollo social tendrá los siguientes objetivos:....”*; en el art. 25 “La política de desarrollo social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:....” Y en el art. 42 *“Para la formulación de los programas de desarrollo social son prioritarios:...”* en los tres artículos, se puede obviar que entre sus



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda morena
COBOS
La esperanza de México

Diputada Local

fracciones tampoco figuran las mujeres rurales, sí se busca la igualdad entre mujeres y hombres; y el combate a la pobreza, la marginación y exclusión social para el desarrollo social. Algunos artículos son dedicados a los pueblos indígenas con alusión a las mujeres indígenas.

En tal virtud, es necesario proporcionar certeza jurídica a las mujeres rurales, que ocupan un papel fundamental en la producción agroalimentaria que a su vez garantiza la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible, es el pilar de los hogares rurales, es quien aporta los ingresos para el sustento familiar, por consiguiente, es esencial en la erradicación del hambre y la pobreza. Garantizar su empoderamiento no sólo es fundamental para el bienestar de las personas, familias y comunidades rurales, sino también para la productividad económica general, dada la amplia presencia de mujeres en la mano de obra agrícola.

Cabe mencionar, en el Congreso de la Unión se presentó en el presente año una iniciativa que reforma el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social, cuyo objetivo es precisamente establecer programas con una visión estratégica y a largo plazo, para el beneficio de las mujeres rurales como uno de los ejes transversales de la cooperación para la equidad de género, elevando la producción agrícola nacional, redundando en la reducción de hambruna del sector, e incremento la producción en el sector rural.¹⁶

Por lo anterior expuesto, es patente establecer en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y la Ley para el Desarrollo Social, acciones que garanticen la

¹⁶

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2021/09/asun_4216623_20210914_1631028123.pdf



participación y empoderamiento de la mujer rural en el ámbitos social, económico y cultural, así como, permitan el acceso y beneficios de los programas sociales, a fin de establecer mecanismos para mejorar sus ingresos económicos y su calidad de vida, quedando de la siguiente manera:

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 11. La Secretaría, en el ámbito de su competencia, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XXIII. ...</p> <p>XXIV. Fomentar y promover en coordinación con SEDE la producción, transformación y el consumo de los productos y subproductos agropecuarios del Estado, mediante la asesoría, capacitación y comercialización a nivel nacional e internacional, y</p> <p>XXV. Las demás que le confiera esta Ley, sus disposiciones reglamentarias y</p>	<p>Artículo 11. ...</p> <p>I. a XXIII. ...</p> <p>XXIV. Fomentar y promover en coordinación con SEDE la producción, transformación y el consumo de los productos y subproductos agropecuarios del Estado, mediante la asesoría, capacitación y comercialización a nivel nacional e internacional,</p> <p>XXV. <i>Impulsar, fortalecer y promover la participación de la mujer rural en los procesos de producción, industrialización y comercialización</i></p>



<p>otras disposiciones legales y normativas aplicables.</p>	<p>sustentable del sector agroalimentario;</p> <p>XXVI. Crear mecanismos que permitan, a la mujer rural, el acceso a los beneficios de los programas y acciones en materia de desarrollo rural sustentable que se implementen en la entidad; y</p> <p>XXVII. Las demás que le confiera esta Ley, sus disposiciones reglamentarias y otras disposiciones legales y normativas aplicables.</p>
<p>Artículo 18. En el Programa Especial Concurrente se establecerán las acciones que las dependencias y entidades de la administración pública estatal desarrollarán en el corto, mediano y largo plazo, y contemplará el fomento de acciones específicas en aspectos que incidan, coadyuven y determinen el mejoramiento de las condiciones productivas, económicas,</p>	<p>Artículo 18. ...</p> <p>I. a XXXVII. ...</p> <p>XXXVIII. Acciones para promover actividades no agropecuarias como el turismo rural y alternativo;</p> <p>XXXIX. Acciones que estimulen el desarrollo de la mujer rural e</p>



<p>sociales, ambientales y culturales del medio rural, tales como:</p> <p>I. a XXXVII. ...</p> <p>XXXVIII. Acciones para promover actividades no agropecuarias como el turismo rural y alternativo, y</p> <p>XXXIX. Las demás que determine el Titular del Poder Ejecutivo.</p>	<p><i>impulsen su participación en los procesos productivos del sector agroalimentario y el desarrollo rural sustentable, en condiciones sociales equitativas y de género; y</i></p> <p>XL. Las demás que determine el Titular del Poder Ejecutivo.</p>
<p>Artículo 127. Los programas que formule el Poder Ejecutivo para su aplicación en las zonas de atención prioritaria, dispondrán acciones e instrumentos orientados, entre otros, a los siguientes propósitos:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Impulsar las acciones de vivienda rural e indígena, en donde se deberán incorporar y considerar la capacidad de pago de ese sector demandante, la utilización de materiales locales y regionales de construcción, la tipología de la vivienda de la zona y la</p>	<p>Artículo 127. ...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Impulsar las acciones de vivienda rural e indígena, en donde se deberán incorporar y considerar la capacidad de pago de ese sector demandante, la utilización de materiales locales y regionales de construcción, la tipología de la vivienda de la zona y la introducción de servicios públicos,</p>



introducción de servicios públicos, respetando sus formas de asentamiento territorial; y

X. Las comunidades rurales en general, y especialmente aquellas cuya ubicación comprendida en el catálogo de eventualidades ubicado en el rango de alto riesgo, deberán tener representación y participación directa en las direcciones municipales de Protección Civil, para dar impulso a la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población rural en situaciones de desastre; lo mismo que proyectar y llevar a cabo la integración y entrenamiento de grupos voluntarios.

respetando sus formas de asentamiento territorial;

X. Potenciar las capacidades y la participación de la mujer rural en la economía familiar y producción agroalimentaria;

XI. Las comunidades rurales en general, y especialmente aquellas cuya ubicación comprendida en el catálogo de eventualidades ubicado en el rango de alto riesgo, deberán tener representación y participación directa en las direcciones municipales de Protección Civil, para dar impulso a la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población rural en situaciones de desastre; lo mismo que proyectar y llevar a cabo la integración y entrenamiento de grupos voluntarios.



LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 22.- Al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, le corresponde las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XXII. ...</p> <p>XXIII.- Mantener informada a la población y a la Comisión Estatal, acerca de los logros, avances y alternativas, así como de los problemas y soluciones del desarrollo social; y</p> <p>XXIV.- Las demás que le confieran esta Ley, otras leyes y demás ordenamientos aplicables en la materia</p>	<p>Artículo 22. ...</p> <p>I. a XXII. ...</p> <p>XXIII. Mantener informada a la población y a la Comisión Estatal, acerca de los logros, avances y alternativas, así como de los problemas y soluciones del desarrollo social;</p> <p>XXIV. Apoyar y estimular el desarrollo de las capacidades de la mujer rural, en los diferentes sectores económicos, social, cultural y medio ambiente, como grupo prioritario, vulnerable y marginado socialmente; y</p> <p>XXV. Las demás que le confieran esta Ley, otras leyes y demás ordenamientos aplicables en la materia.</p>
<p>Artículo 24.- La política estatal de desarrollo social comprende el</p>	<p>Artículo 24. ...</p>



<p>Programa Estatal, así como los programas de desarrollo social, acciones, directrices, líneas de acción contenidos en el mismo y los convenios que establezca el Gobierno Estatal, encaminados a impulsar el desarrollo social.</p> <p>.....</p>	<p>...</p> <p>...</p>
<p>La política estatal y municipal de desarrollo social tendrá los siguientes objetivos:</p>	<p>IX. Promover y garantizar formas propias de organización y participación de la sociedad en la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización de los programas y las políticas de desarrollo social;</p>
<p>I. a VIII.</p>	<p>X. Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social básica, vivienda digna y consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas; e</p>
<p>IX.- Promover y garantizar formas propias de organización y participación de la sociedad en la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización de los programas y las políticas de desarrollo social; y</p>	<p>XI. <i>Impulsar el diseño y la implementación de acciones que promuevan el desarrollo social, económico y cultural de la mujer rural, para generar condiciones de equidad social y de género.</i></p>
<p>X.- Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a</p>	<p></p>



<p>través de la provisión de infraestructura social básica, vivienda digna y consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.</p>	
<p>Artículo 25.- La política de desarrollo social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes: I. a IV. ... V.- Fomento del sector social de la economía; y VI.- Fomento de la participación ciudadana en el desarrollo social.</p>	<p>Artículo 25. ... I. a IV. ... V. Fomento del sector social de la economía; VI. Fomento de la participación ciudadana en el desarrollo social; y VII. El desarrollo y la participación de la mujer rural en el sector económico, social y cultural.</p>
<p>Artículo 42.- Para la formulación de los programas de desarrollo social son prioritarios: I. a VIII. ... IX.- Los programas y obras de infraestructura para agua potable,</p>	<p>Artículo 42. ... I. a VIII. ... IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras</p>



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda morena

COBOS La esperanza de México

Diputada Local

<p>drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano; y</p>	<p>vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano;</p>
<p>X.- Los programas para la protección del ambiente y preservación de los recursos naturales.</p>	<p>X. Los programas para la protección del ambiente y preservación de los recursos naturales; y</p>
	<p><i>XI. Los programas con visión estratégica y a largo plazo que visibilicen y empoderen el papel fundamental de la mujer rural, como uno de los ejes transversales de la cooperación para la equidad de género, seguridad agroalimentaria y disminución de la pobreza en el sector rural.</i></p>

Es por esto que, con la finalidad de impulsar la inclusión de las mujeres rurales en el desarrollo rural sustentable y sector agroalimentario, se propone legitimar sus derechos, a través de la presente iniciativa. Para lo anterior se requiere la suma de esfuerzos de todos los actores, a través de un marco normativo que permita la implementación de políticas públicas en este sentido.

Por lo anterior expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente:



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda  **morena**
COBOS La esperanza de México

Diputada Local

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRIMERO. Se reforman: las fracciones XXIV y XXV del artículo 11; las fracciones XXXVIII y XXXIX del artículo 18; la fracción X del artículo 127; se adicionan: las fracciones XXVI y XXVII del artículo 11; la fracción XL del artículo 18; y la fracción XI del artículo 127, todos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

I. a XXIII. ...

XXIV. Fomentar y promover en coordinación con SEDE la producción, transformación y el consumo de los productos y subproductos agropecuarios del Estado, mediante la asesoría, capacitación y comercialización a nivel nacional e internacional;

XXV. Impulsar, fortalecer y promover la participación de la mujer rural en los procesos de producción, industrialización y comercialización sustentable del sector agroalimentario;



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda  **morena**
COBOS La esperanza de México

Diputada Local

XXVI. Crear mecanismos que permitan, a la mujer rural, el acceso a los beneficios de los programas y acciones en materia de desarrollo rural sustentable que se implementen en la entidad; y

XXVII. Las demás que le confiera esta Ley, sus disposiciones reglamentarias y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 18. ...

I. a XXXVII. ...

XXXVIII. Acciones para promover actividades no agropecuarias como el turismo rural y alternativo;

XXXIX. Acciones que estimulen el desarrollo de la mujer rural e impulsen su participación en los procesos productivos del sector agroalimentario y el desarrollo rural sustentable, en condiciones sociales equitativas y de género;
y

XL. Las demás que determine el Titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 127. ...

I. a VIII. ...

IX. Impulsar las acciones de vivienda rural e indígena, en donde se deberán incorporar y considerar la capacidad de pago de ese sector demandante, la utilización de materiales locales y regionales de construcción, la tipología de la



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda  **morena**
COBOS **La esperanza de México**

Diputada Local

vivienda de la zona y la introducción de servicios públicos, respetando sus formas de asentamiento territorial;

X. Potenciar las capacidades y la participación de la mujer rural en la economía familiar y producción agroalimentaria; y

XI. Las comunidades rurales en general, y especialmente aquellas cuya ubicación comprendida en el catálogo de eventualidades ubicado en el rango de alto riesgo, deberán tener representación y participación directa en las direcciones municipales de Protección Civil, para dar impulso a la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población rural en situaciones de desastre; lo mismo que proyectar y llevar a cabo la integración y entrenamiento de grupos voluntarios.

SEGUNDO. Se reforman: las fracciones XXIII y XXIV del artículo 22; las fracciones IX y X del artículo 24; las fracciones V y VI del artículo 25; las fracciones IX y X del artículo 42; y se adicionan: la fracción XXV del artículo 22; la fracción XI del artículo 24; la fracción VII del artículo 25; y la fracción XI del artículo 42, todos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...

I. a XXII. ...

XXIII. Mantener informada a la población y a la Comisión Estatal, acerca de los logros, avances y alternativas, así como de los problemas y soluciones del desarrollo social;



XXIV. Apoyar y estimular el desarrollo de las capacidades de la mujer rural, en los diferentes sectores económicos, social, cultural y medio ambiente, como grupo prioritario, vulnerable y marginado socialmente; y

XXV. Las demás que le confieran esta Ley, otras leyes y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 24. ...

...

...

IX. Promover y garantizar formas propias de organización y participación de la sociedad en la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización de los programas y las políticas de desarrollo social;

X. Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social básica, vivienda digna y consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas; e

XI. Impulsar el diseño y la implementación de acciones que promuevan el desarrollo social, económico y cultural de la mujer rural, para generar condiciones de equidad social y de género.

Artículo 25. ...



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda  **morena**
COBOS La esperanza de México

Diputada Local

I. a IV. ...

V. Fomento del sector social de la economía;

VI. Fomento de la participación ciudadana en el desarrollo social; y

VII. El desarrollo y la participación de la mujer rural en el sector económico, social y cultural.

Artículo 42. ...

I. a VIII. ...

IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano;

X. Los programas para la protección del ambiente y preservación de los recursos naturales; y

XI. Los programas con visión estratégica y a largo plazo que visibilicen y empoderen el papel fundamental de la mujer rural, como uno de los ejes transversales de la cooperación para la equidad de género, seguridad agroalimentaria y disminución de la pobreza en el sector rural.



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda  morena
COBOS La esperanza de México

Diputada Local

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

DIPUTADA LINDA SARAY COBOS CASTRO

